Sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) de 28 de junio de 2011 — ReValue Immobilienberatung/OAMI (ReValue)

(Asunto T-487/09)

«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria figurativa ReValue — Denegación parcial de registro — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 207/2009 — Obligación de motivación — Artículo 75 del Reglamento nº 207/2009»

Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación absolutos — Marcas compuestas exclusivamente por signos o por indicaciones que puedan servir para designar las características de un servicio [Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, art. 7, ap. 1, letra c)] (véanse los apartados 58 y 69 a 73)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 7 de octubre de 2009 (asunto R 531/2009-4) relativa a una solicitud de registro del signo figurativo ReValue como marca comunitaria.

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	ReValue Immobilienberatung GmbH
Marca comunitaria solicitada:	Marca figurativa ReValue para servicios de las clases 35, 36, 42 y 45 — Solicitud de registro nº 6.784.292
Resolución del examinador:	Denegación parcial del registro
Resolución de la Sala de Recurso:	Desestimación del recurso

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a ReValue Immobilienberatung GmbH.

Sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) de 30 de junio de 2011 — Imagion/OAMI (DYNAMIC HD)

(Asunto T-463/08)

«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa DYNAMIC HD — Motivos de denegación absolutos — Falta de carácter distintivo — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 1, letra b), y apartado 3, del Reglamento (CE) nº 40/94 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra b), y apartado 3, del Reglamento (CE) nº 207/2009]»

1. *Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación absolutos — Marcas carentes de carácter distintivo [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 7, aps. 1, letra b), y 3] (véanse los apartados 21, 22, 34 y 42 a 44]*

2. *Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación absolutos — Marcas carentes de carácter distintivo — Excepción [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 7, ap. 3] (véase el apartado 43)*

3. *Marca comunitaria — Normas de procedimiento — Motivación de las resoluciones — Objetivo (véase el apartado 50)*